

**EXPEDIENTE:** PES/076/2024.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO MORENA.

**DENUNCIADO(S):** MARIO ALBERTO REDONDO ANDRADE Y OTROS.

## **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de junio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los preceptos 40, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Maestro Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el treinta de mayo de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/2810/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, radicado por dicho Órgano Comicial bajo el número de queja **IEQROO/PES/200/2024**, que fue registrado en este Órgano Jurisdiccional con el número de expediente **PES/076/2024**, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. -----

**VISTO** lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **-----ACUERDA-----**

**PRIMERO.** Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, téngase por cumplidos los requisitos que se establece en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**SEGUNDO.** Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía, es la supuesta violación a las normas de propaganda electoral, por la entrega de beneficios a la ciudadanía; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al

diverso expediente **PES/056/2024**, siendo que en ambos casos la parte denunciada es Mario Alberto Redondo Andrade y otros; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----